

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



10-2018

Año XLII

11 de mayo de 2018

EN CONSULTA

REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO GENERAL DE LA SEMANA UNIVERSITARIA

Acuerdo firme, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6179, artículo 3 del martes 24 de abril de 2018

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.*
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio ViVE-1925-2014¹, elevó, ante la Rectoría², la propuesta de reforma al *Reglamento general de la Semana Universitaria*.
3. La Comisión Central de Semana Universitaria, en el proceso de reflexión y elaboración de la propuesta de reforma del Reglamento, contó con la participación de la representación estudiantil. Durante este proceso se estimaron las experiencias de los últimos años de la Semana Universitaria en busca de mejora, preservando el espíritu de la actividad y adecuando la norma a los cambios que la comunidad universitaria demanda, con el fin de lograr una óptima gestión de esta.
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la antigua Comisión de Reglamentos, mediante pase CR-P-14-003³, la reforma integral del *Reglamento general de la Semana Universitaria* que data de 1993.
5. En el marco del análisis de la *Estructura y competencias de las comisiones permanentes* del Órgano Colegiado, en sesión del Consejo Universitario N.º 5944, artículo 3, celebrada el 27 de octubre 2015, se traslada el caso para estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Comisión de Asuntos Estudiantiles.
6. En sesión del Órgano Colegiado N.º 3992, artículo 8, del 10 de noviembre de 1993, se aprueba el *Reglamento general de la Semana Universitaria* que data de 1993, que establece las disposiciones que regulan la Semana Universitaria.
7. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5370, artículo 2, celebrada el 8 de julio de 2009, deroga los *Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria*, aprobados⁴ como complemento al *Reglamento general de la Semana Universitaria*. Asimismo, se acuerda que la Comisión Central de Semana Universitaria formule y apruebe las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento, y serán ratificadas y comunicadas a la comunidad universitaria por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
8. La reforma integral del *Reglamento general de la Semana Universitaria* que data de 1993, se compone de 19 artículos con cuatro capítulos (I. Naturaleza y objetivos de la Semana Universitaria, II. Responsables

1 De fecha 30 de setiembre de 2014.

2 R-6715-2014, del 6 de octubre de 2014.

3 De fecha 15 de octubre de 2014.

4 En sesión N.º 4510, artículo 14, del 16 de diciembre de 1999.

de la organización y fiscalización, III. Medidas reguladoras sobre las actividades, y IV. Sanciones.

9. La propuesta de Reglamento incorpora las modificaciones siguientes:

- i. Se efectúan correcciones, concordancias con la normativa⁵, y redacciones más precisas
- ii. Se modifican títulos de los capítulos.
- iii. Se hace un nuevo planteamiento de la definición de la Semana Universitaria acorde a la realidad universitaria y las necesidades actuales de la Institución.
- iv. Se establecen las responsabilidades de las direcciones y decanatos de unidades académicas, de la Comisión Central y de los grupos organizadores estudiantiles respecto a la programación y desarrollo del trabajo de las actividades de la Semana Universitaria.
- v. Se establecen las coordinaciones para evitar que actividades de los funcionarios y actividades estudiantiles puedan coincidir en espacios físicos en iguales horarios.
- vi. Se fortalecen las funciones y potestades de coordinación de la Comisión Central de la Semana Universitaria mediante el Reglamento; por ejemplo, en el artículo 9, inciso e) de la propuesta se incorpora el mandato del Consejo Universitario, de la sesión N.º 5370, artículo 2, donde se indica que, *a partir del año 2010, la Comisión Central de Semana Universitaria formulará y aprobará las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria.*
- vii. *Se define la competencia entre las autoridades encargadas para regular el uso de los espacios físicos que no se encuentren normados⁶, como, por ejemplo, parqueos que comparten varias unidades académicas.*
- viii. *Se visualiza la importancia de que los contratos que efectúen los estudiantes como parte de la realización de las actividades de la Semana Universitaria deben ser sometidos a revisión de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), con el objetivo de salvaguardar*

5 Entre la normativa relacionada, se encuentran: *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico y Reglamento Interno de Trabajo.*

6 Para la definición de competencias se toma en cuenta resolución R-6613-99, del 14 de diciembre de 1999, *Reglamento para el uso de auditorios de la UCR*, artículo 2 y el *Reglamento de la Oficina de Registro*, artículo 20, incisos c, ch y f para la distribución y asignación de aulas.

la naturaleza contractual en lo que refiere a la responsabilidades, obligaciones y derechos por parte de la Universidad.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la reforma integral al *Reglamento general de la Semana Universitaria* tal como aparece a continuación: **(Véase texto en la página siguiente).**

ACUERDO FIRME.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

REGLAMENTO GENERAL DE LA SEMANA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA SEMANA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1. La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora principalmente la participación que, históricamente, ha tenido el movimiento estudiantil de la Universidad de Costa Rica en las luchas sociales del país; tiene como finalidad ofrecer una serie de actividades académicas, deportivas, sociales y culturales para la comunidad universitaria y nacional; todo, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.

ARTÍCULO 2. La planificación de las actividades se llevará a cabo tomando en consideración las características y fines propios de la Semana Universitaria. El estudiantado podrá coordinar con las unidades correspondientes el apoyo para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 3. La programación de las actividades corresponde, en forma conjunta, a estudiantes y autoridades universitarias.

Para tal efecto, se utilizarán los medios y recursos que facilite la Institución con esa finalidad.

ARTÍCULO 4. Son objetivos de la Semana Universitaria:

- a) Incrementar la proyección de la Universidad de Costa Rica hacia la comunidad nacional.
- b) Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor acercamiento entre los diversos sectores de la comunidad universitaria.
- c) Propiciar un ambiente para el enriquecimiento intelectual de la comunidad universitaria.
- d) Divulgar los beneficios que la Educación Superior Pública aporta al país y el papel fundamental en su desarrollo, así como promover su importancia como fuente de excelencia académica.

CAPÍTULO II RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 5. La organización y realización de la Semana Universitaria es responsabilidad de autoridades universitarias, estudiantes, personal docente y administrativo de la Institución.

ARTÍCULO 6. Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones:

- a) Promover un concepto de Semana Universitaria que posibilite la proyección de la Institución a la comunidad nacional.
- b) Otorgar o denegar el permiso para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo.
- c) Supervisar que los eventos cumplan con las condiciones establecidas en la autorización.
- d) Facilitar el espacio físico y tomar las medidas que consideren adecuadas para el buen desarrollo de las actividades programadas.
- e) Ejecutar las disposiciones de la Comisión Central de la Semana Universitaria (en adelante CCSU), para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración.
- f) Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice una unidad académica.
- g) Proteger los bienes institucionales y velar por la salud ocupacional del personal docente y administrativo a su cargo durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que considere necesarias para cumplir dichos fines.

ARTÍCULO 7. La CCSU es el órgano coordinador de la organización de las actividades generales de este evento. Estará integrada de la siguiente manera:

- a) La persona a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o su representante, quien la coordinará.
- b) La persona a cargo de la Vicerrectoría de Acción Social o su representante.
- c) Una persona representante del sector académico, nombrada por quien ocupe la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- d) La persona a cargo de la jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud o su representante.
- e) La persona a cargo de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales o su representante.
- f) La persona a cargo de la jefatura de la Oficina de Divulgación e Información o su representante.
- g) Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. La CCSU se reunirá con la frecuencia que esta considere necesaria.

La persona que ocupa la coordinación llevará a cabo las tareas de representación del órgano, elaborará la agenda de las reuniones y será responsable de la documentación y de la comunicación de los acuerdos.

De cada sesión se elaborará una minuta con los acuerdos. La documentación de la CCSU quedará registrada en un archivo que para tal efecto facilitará la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 9. Son funciones de la CCSU:

- a) Llevar a cabo la coordinación general del evento.
- b) Fortalecer el concepto de Semana Universitaria como espacio de proyección del quehacer institucional a la comunidad nacional.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos de la Semana Universitaria.
- d) Elaborar un programa general de todas las actividades de Semana Universitaria y divulgarlo.
- e) Formular y aprobar las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria, las cuales serán divulgadas al menos un mes antes del inicio de esta Semana por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- f) Comunicar a la instancia correspondiente cuando se incumplan las condiciones de salud pública en las actividades.
- g) Trasladar las denuncias recibidas a las instancias competentes, de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria.
- h) Constituir subcomisiones para atender aspectos específicos, con las personas que juzgue conveniente.
- i) Resolver las solicitudes de los grupos organizadores de la comunidad universitaria que no pertenezcan a una unidad académica.
- j) Establecer, revisar y ratificar las condiciones y requisitos que deben cumplir los contratos relacionados con publicidad, patrocinios, promoción, grupos musicales, alimentación y afines.

ARTÍCULO 10. Las asociaciones de estudiantes coordinarán, con los decanatos o direcciones, el planeamiento y organización de todas las actividades por desarrollar. En caso de los grupos organizadores que no pertenezcan a una unidad académica, tramitarán lo concerniente ante la CCSU.

CAPÍTULO III MEDIDAS REGULADORAS SOBRE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 11. La Vicerrectoría de Administración, en coordinación con las direcciones o decanatos de las unidades académicas, cuando corresponda, será la encargada de autorizar la asignación del espacio físico para la realización de actividades, cuya asignación no se encuentre regulada en la normativa universitaria; asimismo, para la instalación de puestos de venta y distribución dentro del campus,

previa solicitud de los grupos estudiantiles u organizadores de la actividad, quienes serán los responsables de velar por el cumplimiento de la normativa establecida.

ARTÍCULO 12. Las actividades podrán realizarse dentro del horario habitual de la Universidad, de las 7 horas a las 22 horas.

ARTÍCULO 13. Las actividades que generen ruido y que interfieran con el desarrollo normal del quehacer de la Institución, deberán cumplir lo siguiente:

- a) Toda actividad que se inicie antes de las 14:00 horas, no podrá sobrepasar las cinco horas continuas en un mismo espacio de la Institución; es decir, en ese caso deben ser rotativas en espacios y franjas horarias.
- b) Mantener un nivel de ruido acorde con la normativa vigente.

ARTÍCULO 14. Se prohíbe la venta, expendio y consumo de todo tipo de droga ilícita, tabaco y bebida alcohólica u otras a criterio de la CCSU, en las actividades de la Semana Universitaria.

ARTÍCULO 15. Para todas las actividades programadas, deben ser considerados los criterios generales institucionales sobre la prevención del riesgo y atención de emergencias.

ARTÍCULO 16. Lo relativo a la publicidad y divulgación de las actividades se regirá según lo establecido por la Oficina de Divulgación e Información (ODI).

ARTÍCULO 17. Las asociaciones estudiantiles u otros grupos universitarios organizadores deberán someter a revisión, por parte de la Oficina de Divulgación e Información, los contratos relacionados con publicidad, patrocinios y promoción.

Las recomendaciones dadas por esta Oficina son de acatamiento obligatorio.

CAPÍTULO IV SANCIONES

ARTÍCULO 18. El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, por la población estudiantil o el personal docente o administrativo, será motivo de sanción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa institucional correspondiente.

ARTÍCULO 19. Las autoridades competentes tendrán la potestad de suspender todas aquellas actividades que incumplan cualquier disposición establecida en este reglamento.